

ORDENANZA N° 2909/2014

VISTO:

El **Proyecto Funciones Esenciales y Programas de la Salud Pública (FESP)** suscrito en 1999 entre la Organización Panamericana de la Salud en forma conjunta con los países que la integran. Y que el gobierno nacional ha convenido con el Banco Mundial / Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BM / BIRF), la ejecución del Proyecto FESP en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación.

La creación de la Coordinación Operativa de la **Red Argentina de Municipios y Comunidades Saludables** en el ámbito de la Subsecretaría de Relaciones Sanitarias e Investigación en Salud del Ministerio de Salud de la Nación, con fecha 26 de agosto de 2.003, mediante la Resolución Ministerial 246/03.

El **Plan Federal de Salud**, elaborado en 2004 por el Ministerio de Salud de la Nación y el Consejo Federal de la Salud (COFESA), conformado por los ministros y secretarios de salud provinciales, los gobernadores y la Presidencia de la Nación, donde posiciona a la Atención Primaria de la Salud como la estrategia central del plan y organizador fundamental del Sistema Nacional de Salud.

La **Ley Provincial N°13044** sancionada el 19 de noviembre de 2009, donde se ratifica el Convenio Marco de Cooperación celebrado en fecha 14 de noviembre de 2008 entre la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Salud de la Nación para la implementación del Programa Nacional Municipios y Comunidades Saludables en la Provincia de Santa Fe. Y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar los factores que determinan y condicionan negativamente la situación de salud de la población y desarrollar aquellos que inciden en ella positivamente, para reducir las brechas de inequidad existentes.

Que resulta relevante aunar esfuerzos de los actores gubernamentales (nacional, provincial y municipal) y de otros actores sociales para promover y fortalecer el desarrollo de políticas públicas locales que aborden de manera integral los determinantes y condicionantes de la salud.

Que la estrategia de la Red de Municipios y Comunidades Saludables ha demostrado los beneficios que se obtienen en la búsqueda de mejores condiciones de vida y de salud para las comunidades.

Que representa un medio eficiente y de bajo costo para propiciar el intercambio de experiencias y el desarrollo de proyectos locales de promoción de la salud.

Que es menester concientizar a todos los miembros de la comunidad y del


GERÓNIMO E. SOLIMANO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO




JULIANA BONINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

gobierno local sobre la necesidad de vivir en una ciudad saludable y que su participación es necesaria en el mantenimiento de ella, potenciando los recursos comunitarios ya existentes y coordinando la búsqueda y la movilización de recursos que se requieran.

Que es preciso garantizar el compromiso de este órgano legislativo en todas las acciones tendientes a implementar el proceso de constituir un Municipio y comunidad saludable en la ciudad de Rufino .

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 1º: Adherir al Programa de Municipios y Comunidades Saludables en el Municipio de Rufino.

Artículo 2º: Iniciar el proceso de constituirse en Municipio y Comunidad Saludable.

Artículo 3º: Promover la construcción de entornos físicos y sociales saludables y seguros.

Artículo 4º: Aprobar la conformación de un Consejo Intersectorial para el desarrollo de la estrategia Municipio y Comunidad Saludable, cuya presidencia estará a cargo del Intendente Municipal y la coordinación, a cargo de la secretaria de Salud, en su defecto de la Secretaría de Acción Social, Dirección de Salud o autoridad que el Ejecutivo disponga. Este Consejo estará facultado para realizar convenios con los Ministerios pertinentes tanto provinciales como nacionales, Universidades u otros centros educativos y Organizaciones no gubernamentales.


Artículo 5º: Convocar, apoyar y fortalecer todos aquellos espacios de trabajo conjunto, de actores gubernamentales y de la sociedad, en políticas públicas locales que aborden de manera integral los determinantes y condicionantes de la salud.

Artículo 6º: Comuníquese, Publíquese y entréguese copia al R.O.M.

SALA DE SESIONES, Rufino, 24 de Julio de 2014.-


JULIANA BONINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO




GERÓNIMO E. SOLIMANO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

MUNICIPALIDAD DE RUFINO	
MESA DE ENTRADAS	
D. 30	Nº EXPTE.
M. 07	HORA.
A. 14	Firma. 